



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2021 00 440 00			
ACCIONANTE	Salud Total EPS S.A.	NIT.	800.130.907-4
ACCIONADA	Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá		
PRETENSIÓN	Amparar el derecho fundamental al debido proceso y como consecuencia de esto se deje sin efecto la providencia proferida por el Juzgado accionado de fecha 11 de marzo de 2020, mediante la cual se rechazó la demanda ejecutiva laboral por falta de competencia en razón al factor territorial, y en su lugar, se estudie de fondo sobre la admisibilidad de esta.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte accionante allegó el poder requerido en providencia anterior, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN como apoderado judicial de SALUD TOTAL EPS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por SALUD TOTAL EPS S.A. en contra del JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ.

TERCERO: NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO al JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ a fin de comunicarle la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

CUARTO: CONCEDER el término de DOS (2) DÍAS hábiles, a efecto que el Despacho accionado ejerza su derecho a la defensa y se pronuncie frente a los hechos y pretensiones planteadas en el escrito de tutela, concretamente lo relativo al trámite y auto proferido dentro del proceso ejecutivo laboral con radicado No. 009 2020 00144 00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 151 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO